



"2022- 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Ushuaia, 26 AGO 2022

VISTO: el Expediente N°180/2019 Letra: TCP – VA, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"DENUNCIA PRESENTADA MEDIANTE NOTA N.º 1311/2019 S/ PERSONERÍA GREMIAL DE A.P.D.F.A. EN EL ÁMBITO DE LA D.P.P."*, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones bajo análisis se iniciaron a raíz de la Denuncia registrada bajo N.º 1311/2019 mediante la cual el Sr. Juan Luis BENZO expuso: *"(...) viene a presentar y poner en conocimiento de este Tribunal copia fiel y certificada del Expediente letra DPP n.º 296/2017 caratulado 'Presentación del Agente Juan Benzo sobre Personería Gremial de APDFA' y copia simple de recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio/Recurrere Resolución DPP n° 1052-2017/Fundamenta/Solicita se Investigue misma que a la fecha se encuentra sin responder y por razones desconocidas, tampoco aparece incorporada al expediente.*

Que sobre esta situación pesarían los mismos supuestos que en este Tribunal impulsan el expediente Letra TCP n° 303/2017 caratulado 'S/Denuncia Anónima Reconocimiento SUTAP en el ámbito de la DPP', que desconoce las razones por las cuales la Administración se niega a investigar -aún poseyendo la información- si los afiliados y autoridades de la APDFA reconocidos en el ámbito de esta Dirección Provincial se encuentran enmarcados en el convenio, el que '... solo será aplicable al personal jerárquico, excluyéndose así a los administrativos, en orden a la personería gremial de la entidad sindical firmante ...' y si esta situación ha derivado en alguna forma de perjuicio fiscal (...)"

Que en fecha 27 de agosto 2019 mediante Resolución Plenaria N.º 169/2019 se resolvió: “(...) **ARTÍCULO 1º.-** Disponer el inicio de una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N.º 363/2015, con el objeto de analizar la posible existencia de irregularidades en la concesión y usufructo de permisos gremiales de afiliados a la A.P.D.F.A. Ello, de conformidad a lo indicado en los considerandos. **ARTÍCULO 2º.-** Designar a los letrados integrantes del Cuerpo de Abogados de este Tribunal, Dras. Andrea Vanina DURAND y María Belén URQUIZA, a fin de llevar adelante la investigación ordenada en el artículo precedente; quienes contarán con la asistencia del Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Facundo PALOPOLI. **ARTÍCULO 3º.-** Hacer saber a los profesionales designados en el artículo 2º, que dentro de las (24) horas de recibidas las actuaciones, deberán informar - respectivamente- a la Prosecretaría Legal y a la Prosecretaría Contable de la existencia de causales que los inhiban de efectuar la labor encomendada (punto 5, Anexo I, de la Resolución Plenaria N.º 363/2015). Cumplido dicho plazo, contarán con el término de diez (10) días para elevar el pre-informe al que refiere el punto 7 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 363/2015. **ARTÍCULO 4º.-** Notificar en sede del Organismo, con copia certificada de la presente al Secretario Legal a/c, Dr. Gustavo MIRABELLI y, por su intermedio las Dras. Andrea Vanina DURAND y María Belén URQUIZA; al Secretario Contable a/c, C.P. Rafael A. CHORÉN, al Prosecretario Contable a/c C.P. David BEHRENS y por su intermedio al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Facundo PALOPOLI. **ARTÍCULO 5º.-** Remitir las actuaciones a la Prosecretaría Legal a los fines indicados en el punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 363/2015 (...)”

Que en consecuencia, el 1º de julio de 2020 se emitió la Resolución Plenaria N.º 79/2020 que en su parte resolutive expresa: “(...) **ARTÍCULO 1º.-**



"2022- 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

*Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 53/2020 Letra: TCP-CA y, en consecuencia, dar por concluida la Investigación especial dispuesta por Resolución Plenaria N.º 169/2019. **ARTÍCULO 2º.-** Recomendar a las autoridades de la Dirección Provincial de Puertos que proceda a la emisión de un acto administrativo de reconocimiento de la Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles (A.P.D.F.A.) dentro de la repartición. **ARTÍCULO 3º.-** Recomendar a las autoridades de la Dirección Provincial de Puertos que por intermedio de la Comisión Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), elabore la reglamentación del procedimiento para el otorgamiento y usufructo de permisos gremiales, debiendo regular pautas razonables de uso y control de esa herramienta gremial. **ARTÍCULO 4º.-** Poner en conocimiento a las autoridades de la Dirección Provincial de Puertos de las irregularidades detectadas en el otorgamiento de los permisos gremiales, a efectos de subsanar las mismas para futuras actuaciones. Ello, de conformidad con lo expuesto en los considerandos. **ARTÍCULO 5º.-** Disponer que por Secretaría Legal de este Organismo se efectúe el seguimiento de lo establecido en los artículos 2º, 3º y 4º de la presente. **ARTÍCULO 6º.-** Notificar con copia certificada de la presente y del Informe Legal N° 53/2020 Letra: TCP-CA al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Sr. Roberto MURCIA. **ARTÍCULO 7º.-** Notificar, en la sede de este Organismo, al Letrado a cargo de la Secretaría Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO, con remisión de las actuaciones del Visto y por su intermedio a la Dra. Andrea V. DURAND y Dra. María Belén URQUIZA; al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y por su intermedio, al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Facundo PALOPOLI (...)"*

Que en fecha 2 de julio de 2020 mediante Cédula de Notificación N.º 125/2020 se notificó al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos Sr. Roberto Marcial MURCIA.

Que el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO mediante Notas N.º 342/2021, 1454/2021 y N.º 1505/2022, todas Letras: T.C.P. S.L. solicita información en relación a las recomendaciones dispuestas en los artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución Plenaria N.º 79/2020.

Que a fs. 256/257 obra Informe Legal N.º 206/2022 Letra: T.C.P.-C.A. suscripto por la Asesora Letrada Dra. María Belén URQUIZA y por la letrada Dra. Andrea Vanina DURAND, quienes luego de analizar la documentación que adjuntó el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos Sr. Roberto Marcial MURCIA, destacan que: *“(...) respecto del citado artículo 2º, tal como se desprende de fojas 254/255, el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, señor Roberto MARCIAL MURCIA, suscribió la Resolución D.P.P. N° 407/2022 por la que reconoció desde el 11 de noviembre de 2021 -dentro del ámbito del mentado Ente- a la Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles (A.P.D.F.A.) (...) a los fines de llevar adelante los derechos reconocidos por los instrumentos constitucionales’. Es decir, se habría dado cumplimiento con lo recomendado por las máximas autoridades de este Organismo.*

Por su parte, en cuanto al artículo 3º desde la Dirección Provincial de Puertos se envió copia certificada del Acta Co.P.A.R.L. N° 08/2020 por la que se trató la reglamentación del artículo 36 del Convenio Colectivo de Trabajo pertinente (fs. 227/229). En efecto, también puede considerarse cabalmente recepcionado lo sugerido a través de la Resolución Plenaria N° 79/2020.

Por último, en relación a lo prescripto en el artículo 4º a través de la Nota N° 86/2021 Letra: D.H.yR.H. (fs. 226 vuelta) se informó: `Con respecto a



"2022- 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

*las irregularidades detectadas por este organismo en el otorgamiento de los permisos gremiales, **se ha aplicado** el procedimiento elaborado por esta Dirección'.*

En base a los precedentes expuestos y teniendo en cuenta la información brindada por la Dirección Provincial de Puertos, estimamos que se habría dado cumplimiento razonablemente a lo ordenado a través de los artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución Plenaria N° 79/2020, por lo que debería tenerse por concluido el seguimiento dispuesto (...)"

Que el Secretario Legal a/c compartió el Informe precitado mediante la Nota Interna N.º 1949/2022, Letra T.C.P. - S.L.

Que la presente se emite con el *quórum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N.º 206/2022, Letra: TCP-CA. Ello, en virtud a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas. Ello, en virtud a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Ordenar la clausura del seguimiento dispuesto oportunamente en el Artículo 5º de la Resolución Plenaria N.º 79/2020. Ello, en virtud a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos Sr. Roberto Marcial MURCIA.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO con remisión del Expediente del Visto para su intervención previo al archivo y por su intermedio a las letradas dictaminantes; y al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.° 217/2022

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2022- 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Informe Legal N° 206/2022

Letra: T.C.P. - C.A.

Expte. N° 180/2019

Letra: TCP-VA

Ushuaia, 26 de julio de 2022

AL SECRETARIO LEGAL A/C

Dr. Pablo GENNARO

Nos dirigimos a Usted en relación al expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"DENUNCIA PRESENTADA MEDIANTE NOTA N° 1311/2019 S/ PERSONERÍA GREMIAL DE A.P.D.F.A. EN EL ÁMBITO DE LA D.P.P."*, por el que tramitó la investigación especial ordenada por la Resolución Plenaria N° 169/2019.

Es dable destacar que, luego de analizada la información y documentación remitida, que hubiera sido oportunamente solicitada por las suscriptas a fin de dar cumplimiento con el objeto de las actuaciones, se emitió el Informe Legal N° 53/2020 Letra: T.C.P.-C.A., que fue aprobado por la Resolución Plenaria N° 79/2020 y que dio por concluida la mentada investigación efectuándose además una serie de recomendaciones.

Así, por el artículo 5º de la mencionada Resolución se dispuso que a través de esta Secretaría Legal se realice el seguimiento de lo establecido en los artículos 2º, 3º y 4º.

15/9

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

A través de aquellos se resolvió lo siguiente: “**ARTÍCULO 2º.-** *Recomendar a las autoridades de la Dirección Provincial de Puertos que proceda a la emisión de un acto administrativo de reconocimiento de la Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles (A.P.D.F.A.) dentro de la repartición.*

ARTÍCULO 3º.- *Recomendar a las autoridades de la Dirección Provincial de Puertos que por intermedio de la Comisión Permanente de Aplicación y Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), elabore la reglamentación del procedimiento para el otorgamiento y usufructo de permisos gremiales, debiendo regular pautas razonables de uso y control de esa herramienta gremial.*

ARTÍCULO 4º.- *Poner en conocimiento a las autoridades de la Dirección Provincial de Puertos de las irregularidades detectadas en el otorgamiento de los permisos gremiales, a efectos de subsanar las mismas para futuras actuaciones”.*

Ello fue debidamente notificado al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos el 2 de julio de 2020 por Cédula N.º 125/2020, por lo que desde este Organismo se remitieron una serie de notas (Notas Nº 342/2021, Nº 1454/2021 y Nº 1505/2022 todas Letra: TCP-SL), solicitando información en relación al cumplimiento de las recomendaciones dispuestas.

Ahora bien, respecto del citado artículo 2º, tal como se desprende de fojas 254/255, el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, señor Roberto MARCIAL MURCIA, suscribió la Resolución D.P.P. Nº 407/2022 por la que reconoció desde el 11 de noviembre de 2021 -dentro del ámbito del mentado



"2022- 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Ente- a la Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles (A.P.D.F.A.)
“(...) a los fines de llevar adelante los derechos reconocidos por los instrumentos constitucionales”. Es decir, se habría dado cumplimiento con lo recomendado por las máximas autoridades de este Organismo.

Por su parte, en cuanto al artículo 3° desde la Dirección Provincial de Puertos se envió copia certificada del Acta Co.P.A.R.L. N° 08/2020 por la que se trató la reglamentación del artículo 36 del Convenio Colectivo de Trabajo pertinente (fs. 227/229). En efecto, también puede considerarse cabalmente recepcionado lo sugerido a través de la Resolución Plenaria N° 79/2020.

Por último, en relación a lo prescripto en el artículo 4° a través de la Nota N° 86/2021 Letra: D.H.yR.H. (fs. 226 vuelta) se informó: “Con respecto a las irregularidades detectadas por este organismo en el otorgamiento de los permisos gremiales, se ha aplicado el procedimiento elaborado por esta Dirección”.

En base a los precedentes expuestos y teniendo en cuenta la información brindada por la Dirección Provincial de Puertos, estimamos que se habría dado cumplimiento razonablemente a lo ordenado a través de los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución Plenaria N° 79/2020, por lo que debería tenerse por concluido el seguimiento dispuesto.

En consecuencia, se sugiere elevar las actuaciones al Cuerpo Plenario de Miembros para que, salvo mejor criterio, se den por concluidas procediendo en consecuencia a su archivo.

g
Ad

En mérito de las consideraciones vertidas, se remite el expediente para la continuidad del trámite.



Andrea Vanina DURAND
Abogada
Mat. N° 719 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dra. María Belén UROQUIZA
Aseora Letrada
Tribunal de Cuentas de la Provincia